INFORME DE EVALUACION N° 04 /2014

ASUNCION, 11 de febrero de 2014.-

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por **Resolución N° 1.195** facultado a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 024/2013 "SERVICIO DE PUBLICACION EN EL DIARIO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ID. 265.988** y emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, haciendo constar cuanto sigue:

1. DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	265.988
1.2.	MONTO TOTAL DEL LLAMADO CONFORME A CDP	30.000.000
1.3.	NUMERO DEL CDP	Ad - referéndum
1.4.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	04/12/2013
1.5.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	23/12/2013 - 09:30 hs.
1.6.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACION JURADA
1.7.	PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA	5%
1.8.	FORMA DE ADJUDICACION	POR EL TOTAL-CONTRATO ABIERTO
1.9.	DENOMINACION DEL LLAMADO	SERVICIO DE PUBLICACION EN EL DIARIO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.
1.10.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.11.	VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31/12/2014
1.12.	ANTICIPO	NO
1.13.	OFERENTES PARTICIPANTES	BE/ST PUBLICITARIA BLANCA MARIN PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L. PUBLICITARIA
1.14.	OTROS	EL PROCESO QUE NOS OCUPA CORRESPONDE AL SEGUNDO LLAMADO DEBIDO A QUE EN PRIMERA INSTANCIA NO SE CONTABA CON LA CANTIDAD MINIMA DE OFERENTES QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 34º DE LA LEY 2051/03.

2. FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…".*

Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento fáctico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la provisión **de Servicio de PUBLICACION EN EL DIARIO**. Según especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 3;

Así mismo es oportuno traer a colación que la modalidad es por CONTRATO ABIERTO según las disposiciones contenidas en la RESOLUCION DNCP Nº 1.869/11.-

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).

En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de las ofertas presentadas respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir que ***LOS OFERENTES PARTICIPANTES DEL PRESENTE LLAMADO HAN PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER***

SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03.

1. **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:**

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
APOLO 11 S.R.L.	2.781.800	0
BE/ST PUBLICITARIA	3.402.275	0
BLANCA MARÍN	3.499.850	0

Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:

Con las documentaciones tenidas a la vista **EL COMITÉ EVALUADOR HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER ADICIONAL A LOS OFERENTES APOLO 11 Y BE/ST PUBLICITARIA.**

Por nota CEO Nº 001/2014 se ha solicitado a la empresa APOLO 11 S.R.L. la presentación de Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de servicios finales, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto ofertado en el presente llamado, en promedio de los tres últimos años (2010 – 2011 – 2012) sean instituciones públicas o privadas en un plazo de 24 (veinticuatro horas).

Que, en tiempo y forma la firma APOLO 11 S.R.L. ha presentado dicho documento, dando cumplimiento de esta manera a la solicitud de este cuerpo evaluador.

Por nota CEO Nº 002/2014 se ha solicitado a la empresa BE/ST PUBLICITARIA la presentación de Fotocopia Autenticada de la declaración jurada de IVA del último mes vencido y/o del impuesto a la renta o certificado de cumplimiento tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. Además de la constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el IPS en un plazo de 24 (veinticuatro horas).

Que, en tiempo y forma la firma BE/ST PUBLICITARIA ha presentado dicho documento, dando cumplimiento de esta manera a la solicitud de este cuerpo evaluador.

Por nota CEO Nº 001/2014 se ha solicitado a la empresa APOLO 11 S.R.L. la presentación de ANEXO C) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SER ADJUDICADOS. CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ENTREGA en un plazo de 24 (veinticuatro horas).

Que, en tiempo y forma la firma APOLO 11 S.R.L. ha presentado dicho documento, dando cumplimiento de esta manera a la solicitud de este cuerpo evaluador.

Por nota CEO Nº 002/2014 se ha solicitado a la empresa BE/ST PUBLICITARIA la presentación del ANEXO C) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SER ADJUDICADOS. CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ENTREGA en un plazo de 24 (veinticuatro horas).

Que, en tiempo y forma la firma BE/ST PUBLICITARIA ha presentado dicho documento, dando cumplimiento de esta manera a la solicitud de este cuerpo evaluador.

Que en el acta de apertura de ofertas de fecha 23/12/2013 la

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Sra. AMALIA CRISTINA FERNANDEZ INSFRAN con CI N° 1.259.887 en representación de la firma BEST formula la siguiente observación: "La empresa Apolo 11 S.R.L. en su formulario Nº 2 presenta un monto menor al solicitado del cinco por ciento. Este monto no cubre la garantía de mantenimiento de oferta y es un documento sustancial. Tampoco presenta el formulario de estar de acuerdo con el pliego de bases y condiciones.

Que, la Resolución DNCP N° 1869/2011 dispone:

ARTÍCULO 6º. El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes que participen de procesos de contratación en los que se utilice la modalidad de contrato abierto, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas requeridas por la Convocante. Para el caso de los bienes y servicios indicados en el Art. 4°, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser extendida sobre los montos máximos consignados en el llamado. Si la adjudicación fuese por lote o ítem, deberán sumarse los montos máximos de cada lote o ítem ofertado a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía. ----------

Por tal motivo, la oferta presentada por la firma APOLO 11 queda descalificada.

Que en el acta de apertura de ofertas de fecha 23/12/2013 la Sra. GLORIA PATRICIA LOVERA MARIN con C.I. N° 1.208.389

en representación de la firma BLANCA MARIN realiza la siguiente acotación "Que la firma BEST no presenta Planilla de Especificaciones Técnicas ni Plan de Entregas". "Así mismo señala un error en la numeración de la lista de precios (planilla), además manifiesta que se encuentra vencido el certificado de cumplimiento tributario según el SIPE. La firma Apolo 11 no presenta planilla de especificaciones y plan de entrega además de no contar con las copias de contratos y/o facturas de contratos similares".

Con relación a la presente observación el Comité Evaluador de Ofertas por nota CEO N° 02/14 ha solicitado a la empresa BE/ST PUBLICITARIA la presentación de Fotocopia Autenticada de la declaración jurada de IVA del último mes vencido y/o del impuesto a la renta o certificado de cumplimiento tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. Además de la constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el IPS en un plazo de 24 (veinticuatro horas). Por nota CEO 02/14 ha solicitado a la empresa BE/ST PUBLICITARIA la presentación del ANEXO C) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SER ADJUDICADOS. CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ENTREGA en un plazo de 24 (veinticuatro horas).

Que, en tiempo y forma la firma BE/ST PUBLICITARIA ha presentado los documentos observados en acta, dando cumplimiento de esta manera a la solicitud de este cuerpo evaluador levantándose las observaciones presentadas.

Con relación al error en la numeración de la lista de precios (planilla), tenemos que el mismo pliego presenta la numeración deficiente, en el ítem 55 que se repite seguidamente, por lo que la planilla presentada por la firma BE/ST PUBLICITARIA no presenta deviaciones ni omisiones a los requerimientos de la carta de invitación.

Que en el acta de apertura de ofertas de fecha 23/12/2013: La

Sra. GABRIELA ALEJANDRA OJEDA con C.I. 4.603.712, en representación de la firma BEST formula la siguiente observación "Que la firma Blanca Marín Servicios Publicitarios en su formulario de ofertas no presenta el monto total de su oferta según el formulario estándar, siendo éste un documento sustancial, tampoco presenta declaración Jurada de estar de acuerdo al pliego de bases y condiciones"

Que, el art. 58 del decreto 21909/03 que reglamenta la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: "La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al pliego de

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones será rechazada por la convocante. Art. 60 Análisis. "La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

Que, el formulario de ofertas (documento sustancial) presentado por la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS reviste una omisión significativa y la misma omisión se presenta en un documento de carácter sustancial por tanto se determina como una presentación deficiente **motivo por el cual la oferta presentada por la firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS queda descalificada.**

Seguidamente pasamos a realizar el Análisis de la CAPACIDAD del OFERENTE BE/ST PUBLICITARIA:

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.
Conforme define el Anexo 3 de las Documentaciones del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas del llamado; en efecto la empresa BE/ST PUBLICITARIA**,** ofrece los servicios de PUBLICACION EN EL DIARIO en la calidad, cantidad y especie que solicita la Secretaria Nacional de Deportes conforme a sus necesidades, por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
En este punto de análisis observamos el cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con este requisito.

EXPERIENCIA
Pese a que la Carta de Invitación no establece un parámetro para medir la experiencia del oferente, el Comité de Evaluación ha verificado las documentaciones que obran en autos y sobre esa base pudo observar que la actividad principal de este oferente es justamente la Provisión de Servicios de Impresión de planos, por tanto entendemos que el mismo cumple con los requerimientos de la Carta de Invitación.

CONCLUSION
Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa BE/ST PUBLICITARIA cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO:

ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa **SERVICIO DE PUBLICACION EN EL DIARIO** a la Empresa **BE/ST PUBLICITARIA** con RUC Nro.912973-1 por un monto mínimo de Gs.15.000.000 (Guaraníes Quince millones) y monto máximo por un monto de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) que será ejecutada en el presente Ejercicio Fiscal correspondiente al 2.014.-

INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Patrimonio que proceda a la verificación de los servicios que provee la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

Abog. Mónica Seifart
Miembro C.E.O.

Lic. Nimia Ana Aquino
Miembro C.E.O.

Abog. Carmen Escurra
Miembro C.E.O.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · COMITE EVALUADOR DE OFERTAS